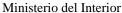
DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE





CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2628873

EXTRACTO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado, Notario Público Titular de la 8 Notaría de Santiago, con oficio en esta comuna en calle Huérfanos N°941, local 302, Pasaje Matte, comuna de Santiago. CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 17-3-2025 otorgada ante mí, el compareciente: DANIEL SIMON ORSI PEÑALOZA, Rut 15.957.754-6, domiciliado en Catedral 1000, oficina 1102, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representando a ANNI GARRIDO RODRIGUEZ, C.I. 21.932.796-K, ENRIQUE ANDRES SÂLVADOR MONTALVA HERNANDEZ, C.I. 12.669.777-5, TERESA HERNANDEZ GONZALEZ, C.I. 6.468.411-6, y ENRIQUE CAUPOLICAN MONTALVA MASSMANN, C.I. 5.169.513-5, todos con domicilio en calle San Francisco de Asís Nº 7995, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, viene en sanear y rectificar el extracto de escritura pública de transformación de sociedad de fecha 5-11- 2024 de "PRESTACIONES PROFESIONALES LANHUA SpA", Rut 76.200.336-8, otorgada ante don LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la 8 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos N°941, local 302, Pasaje Matte, comuna de Santiago, escritura cuyo extracto se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 97.528, bajo el número 38.993 del año 2024. A su vez, dicho extracto fue publicado con fecha 18-11-2024 en el Diario Oficial, que también se rectifica y sanea. Por este acto el compareciente y con el objeto de subsanar la disconformidad no esencial que existe entre la escritura y la inscripción y publicación de sus respectivos extractos, en la parte de los extractos DONDE DICE: "CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 05-10-2024"", DEBE DECIR: ""CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 05-11-2024"". La facultad de sanear el error ya descrito se establece en la cláusula OCTAVA de dicha transformación de sociedad en atención a un mandato especial suscrito por los otorgantes ya singularizados, la cual no se inserta por ser conocida por ellos y por el notario que autoriza. Todas las demás cláusulas contenidas en escritura de constitución se mantienen vigentes sin modificación de ninguna especie. CAPITAL CONSTITUTIVO: \$400.000.- Santiago 28 de Marzo de 2025.-